



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Personal

DECRETO

ASUNTO: APERTURA TRÁMITE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN BORRADOR DE ORDENANZA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

Es intención de este Ayuntamiento la elaboración de una Normativa municipal propia que tenga por objeto garantizar la transparencia en la actuación y actividad de este Ayuntamiento y de las entidades que componen el sector público municipal, así como el libre acceso a su información pública, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la cual quedó establecido el marco básico estatal en materia de transparencia de las Administraciones Públicas. Con posterioridad, se aprobó la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía que venía a desarrollar y complementar lo dispuesto en la legislación básica estatal.

En la Administración Local ha habido precedentes de actuaciones en aras a mejorar la transparencia en la acción de gobierno, y sin duda ello facilitará la asunción de los requerimientos de estas Leyes.

Por otro lado, además de esa normativa municipal, tanto la FEMP como la FAMP has aprobado modelos tipo de Ordenanzas de Transparencia, las cuales se contienen en sus respectivas páginas web, y que pueden servir de base para una nueva Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Cádiz y su sector público.

Desde le punto de vista normativo la elaboración de una nueva Ordenanza requiere , a tenor del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de un previo trámite de consulta pública previa a la elaboración de un proyecto de reglamento u ordenanza, el cual dispone:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

Seguidamente en su apartado 3 se indica que esta consulta *“deberá realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.”*

Este trámite de consulta previa tiene por objeto hacer efectiva la participación de los ciudadanos en el procedimiento de creación de las normas que les afecten. Sin embargo no ha de confundirse con el trámite de información pública y audiencia a los interesados -a través del cual también se articula la participación ciudadana- previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo al procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Personal

Así la consulta previa regulada en el artículo 133 de la LPACAP se realiza en un momento diferente al de la información pública:

- La consulta previa tiene lugar con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza y se sustancia a través de la página web del Ayuntamiento
- La información pública tiene lugar una vez elaborado y aprobado inicialmente el texto de la Ordenanza por el Pleno, debiendo éste resolver ser resueltas las alegaciones que se realicen.

En base a todo ello se procede a través de la presente Resolución a la apertura de trámite de consulta pública previa para la elaboración del borrador de la nueva Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Cádiz.

Los interesados podrán prestar alegaciones, opiniones y cuanta documentación estimen oportuna y de interés para la elaboración del Borrador de Ordenanza acerca de:

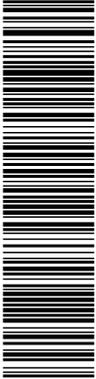
- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias."

La presentación se realizará a través del canal telemático específico habilitado en la página de transparencia de la sede electrónica a través del cual los interesados deberán rellenar los campos requeridos (<https://transparencia.cadiz.es/consulta-previa-ordenanza-de-transparencia>). Ello sin perjuicio de que si algún interesado lo estima oportuno pudiera presentarlo a través del Registro General.

La norma no regula un concreto plazo para evacuar el trámite, pero puede aplicarse el plazo genérico de información pública de 20 días a contar desde su exposición pública en la web y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica www.cadiz.es.

Todo el proceso deberá garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos por ello, quedando redactada e incorporada en la web habilitada una cláusula redactada en los siguientes términos:

Los datos personales de los interesados, que actúen de forma individual o en representación de un ente, serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Cádiz. Los datos serán utilizados a los únicos efectos de gestionar la relación de alegaciones y, en su caso, documental acompañante, tener constancia de las mismas, así como, en su caso, permitir el contacto, cuando fuere necesario. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es el cumplimiento de la obligación legal del Ayuntamiento, en la identificación de los interesados, que presenten escrito o comunicación pública ante la Administración pública, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En todo caso, podrán conservarse por tiempo ulterior, en interés de archivo histórico municipal. Ud. puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, presentando un escrito en Registro de Entrada, presencial o electrónico, del Ayuntamiento de Cádiz. En caso de que entienda vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá presentar reclamación ante nuestro Delegado de Protección de Datos (delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) o, en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es) o la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Personal

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPONE: En virtud del Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

Iniciar el trámite de consulta pública previsto en el Art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración de un borrador de ordenanza transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Cádiz, por un plazo de 20 días hábiles, en los términos y condiciones expuestos en los antecedentes.

**PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE COORDINACIÓN,
PERSONAL, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, REDES, COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL Y TRÁFICO**